

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

**“DILIGENCIAS PRELIMINARES – FORMULACIÓN
DE ACTAS”**

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

AUTOR:

**ARROYO RAMIREZ MAXIMO ALBERTO
CÓDIGO ORCID: 0000-0002-3073-0368**

ASESOR:

**MG. PANTIGOZO LOAYZA MARCO HERNAN
CÓDIGO ORCID: 0000-0001-7753-3727**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO

LIMA, PERÚ

ABRIL, 2021

Resumen

Las actas es un documento de acción y que se formula como resultado de una diligencia vinculada a la perpetración e investigación de un ilícito penal, que se encuentra investigado por las autoridades policiales o por el funcionario del Ministerio Publico.

La investigación se ubicó en el enfoque “descriptivo, y la estrategia de su formulación se realizó mediante el apoyo de “material bibliográfico”, para la recolección de la posición de diversos autores sobre las actas y subtemas componentes.

Se determinó en el presente trabajo que la validez de las actas policiales de intervención policial, requiere como condiciones: ser exactas y no en suposiciones, deben ser imparciales y deben ser secuenciales documentando el orden en que se llevaron a cabo las diligencias.

La investigación concluye en que el acta de Intervención Policial es el documento mediante el cual la policía deja constancia de todos los procedimientos realizados y que debe contener determinados requisitos, con la finalidad que tengan validez en un proceso penal, como ser exactas, imparciales, sucintas o integrales, según el caso también deben ser secuenciales.

Palabras claves: Acta, proceso penal, validez,

Abstract

The minutes are an action document that is formulated as a result of a diligence related to the perpetration and investigation of a criminal offense, which is being investigated by the police authorities or by the Public Ministry official

The research was based on the “descriptive approach, and the strategy of its formulation was carried out through the support of “bibliographic material”, to collect the position of various authors on the minutes and component subtopics

It was determined in the present work that the validity of the police acts of police intervention requires as conditions: to be exact and not in assumptions, they must be impartial and must be sequential, documenting the order in which the proceedings were carried out.

The investigation concludes that the Police Intervention Act is the document by which the police record all the procedures carried out, and that it must contain certain requirements, in order to be valid in a criminal process, such as being accurate, impartial, succinct or comprehensive, as appropriate and must also be sequential.

Keywords: Act, criminal process, validity,

Tabla de contenidos

| | |
|--|------------|
| Resumen | ii |
| Abstract | iii |
| Tabla de contenidos | iv |
| Introducción | 1 |
| I. Marco Teórico..... | 3 |
| 1.1 Antecedentes de la Investigación..... | 3 |
| 1.1.1. Internacionales..... | 3 |
| 1.1.2 Nacionales..... | 5 |
| 1.2 Bases teóricas..... | 8 |
| Aporte de la investigación..... | 21 |
| Conclusiones..... | 26 |
| Recomendaciones..... | 27 |
| Referencias | 28 |

Introducción

El acta es el documento por excelencia, en el cual el profesional policial o del Ministerio Público que realiza la investigación del delito, va a poner de manifiesto toda su capacidad profesional, y en donde se conjugan los conocimientos recibidos en su etapa de formación, en su fase de capacitación, pero sobre todo la experiencia adquirida en el ejercicio profesional, el cual es producto de toda su trayectoria laboral.

Dentro de esta corriente de pensamiento se realiza la presente investigación titulada “Diligencias Preliminares – Formulación de actas”, cuyo objetivo central es conocer académicamente las conceptualizaciones sobre el acta, las condiciones de su formulación, su valor en el proceso penal, etc., y otros subtemas que nos den un panorama amplio del tema antes mencionado.

La investigación ha sido abordada de la siguiente manera:

Por los “Antecedentes de la Investigación”, en el cual se ha hecho referencia a investigaciones que se vinculan con el tema de las actas.

Por el “Desarrollo del tema” o “Bases Teóricas”, en donde se ha desarrollado la posición de diversos autores que han tratado el tema de las “Actas”, así como los subtemas que comprende, a lo cual se ha adicionado la posición del investigador o como entiende cada subtema.

El aspecto asignado a las “Conclusiones”, en el cual tratamos de resumir lo expuesto en el cuerpo de la presente investigación, como un aspecto concluyente del tema de las actas.

La “Propuesta de Investigación”, y en el que se ha diseñado un Plan de Capacitación con enfoque jurídico – policial.

Las “Recomendaciones”, y en el que proponemos algunas sugerencias que nos permitimos formular académicamente, con la intención de proponer algunas posibles soluciones a la problemática de la formulación de las actas

Finalmente consideramos las “Referencias Bibliográficas”, y con el cual concluimos la investigación.

Nuestra posición, en lo que respecta a la formulación de Actas, es que dicha diligencia a nivel policial o en los alcances jurisdiccionales del Ministerio Público es de vital importancia en un Proceso Penal, debido a que, si tiene la formalidad en su fase de elaboración, puede ser parte o considerada como “prueba”.

El autor

I. Marco Teórico

1.1 Antecedentes de la Investigación

1.1.1. Internacionales.

De acuerdo a los antecedentes internacionales, Urdaneta, R (2018), en su tesis titulada “Competencias de producción textual en estudiantes de la Escuela de Policía del Estado de Carabobo” Universidad de Carabobo – Facultad de Ciencias de Educación. Objetivo General: Desarrollar las competencias de producción textual por parte de los estudiantes de la Escuela de Policía del Estado Carabobo. Objetivos Específicos: Diagnosticar las competencias para la producción de textos escritos por parte de los estudiantes de la Escuela de Policía del Estado de Carabobo. Diseñar estrategias para el desarrollo de las competencias de producción textual de los estudiantes de la Escuela de Policía del Estado de Carabobo. Reflexionar sobre las diferentes producciones textuales de los estudiantes de la Escuela de Policía del Estado Carabobo. El estudio en cuestión está enmarcado dentro de un paradigma cualitativo. Es un tipo de investigación clasificada como: Investigación Acción participante, en virtud de procurar el mejoramiento de la practica educativa. Como participantes de la investigación los estudiantes de la Escuela de Policía del Estado Carabobo se seleccionó un grupo de cinco estudiantes con edades comprendidas entre 18 y 23 años de edad, por cuanto esas son las edades exigidas por la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana para ingresar a una Escuela de Policía. El instrumento seleccionado para llevar a cabo el grupo de discusión, fue la guía de preguntas que permitió interpretar las ideas de cada uno de los participantes con relación a sus competencias para producir un texto escrito, concretamente un acta policial.

Se da por entendido que un oficial de policía es capaz de producir un acta policial coherente, cohesionada, clara y con toda la información que el ministerio público requiere a los efectos de presentar ante un juez de control a un imputado y se supone que esto es así, porque previamente el oficial de policía egresó de una Escuela de Policía en la cual se le enseñó a producir el texto de un acta policial. Sin embargo, la realidad demuestra que existen debilidades en ese sentido. Concluyendo: Los estudiantes demostraron comprender la definición de un acta policial, como un texto que narra y describe hechos relacionados con la presunta comisión de un hecho delictivo y que es utilizado por un fiscal del Ministerio Público para formular la acusación de un imputado. De igual manera, su cognición acerca de la estructura del acta policial es clara y acertada.

Se desprende de la lectura de la tesis de Urdaneta, R (2018), que se enfoca en el proceso académico en la Escuela de Policía del Estado Carabobo en lo concerniente a la formulación de las “actas”, que, con un texto narrativo y descriptivo, es utilizado por el representante del Ministerio Público para formular cargos contra un presunto implicado en un hecho delictivo. Vemos que desde la etapa académica se le debe dar la importancia a la elaboración de las actas.

Paja (2017) en su investigación Atestado Policial Valor Probatorio de las Diligencias Policiales Extrajudiciales, concluyendo: a) Nada pacífica es la discusión doctrinal y jurisprudencial acerca del atestado y su valor probatorio: ya sea considerado en general como documento continente de las diligencias, o en observancia individualizada a las distintas diligencias policiales en él contenidas. b) Analizadas varias posturas y tendencias jurisprudenciales tanto del TC como del TS, parece ser que a priori la finalidad del atestado debe ser la que la ley le confiere y actuar como denuncia, es decir, como vehículo traslativo

de las averiguaciones policiales hasta la autoridad judicial. c) El debate se ha suscitado al ver como parte de estas diligencias han ido adquiriendo un carácter probatorio autónomo. d) En un Estado Democrático de Derecho, cuando acaecen hechos con apariencia delictiva surge un grave conflicto entre valores primordiales. Por un lado, se busca proteger la seguridad ciudadana y el orden social, labor conferida al poder gubernativo; por el otro, se deben garantizar los derechos y libertades de los ciudadanos, por ellos vela el Poder judicial. e) Se trata de minimizar el riesgo de abuso por parte de poder gubernativo. f) La administración de justicia no podría entenderse sin la actuación de la Policía Judicial. Sin embargo, esto no significa que en ellos deba recaer función jurisdiccional alguna, función que, queda reservada Constitucionalmente al Poder Judicial.

En la investigación realizada se percibe que se debe dar el valor de prueba al atestado policial, y para ello, asumimos la posición que dicho documento debe contener los documentos debidamente formulados, como por ejemplos las actas de las diferentes diligencias policiales, con ello, se daría el respaldo y la fuerza objetiva que deben tener las pesquisas policiales.

1.1.2. Nacionales.

En cuanto a los antecedentes nacionales, Valdez Caldas, J. (2018) en su tesis titulada: Informe Policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del Modelo Procesal Acusatorio garantista en el distrito judicial de Huaura, Huaura, periodo 2016 – 2017 en la Universidad nacional José Faustino Sánchez Carrión de Huacho. Para optar el título profesional de abogado. La investigación tuvo como Objetivo: Evaluar la efectividad del informe policial en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del modelo procesal acusatorio garantista en el Distrito Judicial de Huaura periodo

2016 - 2017. Método: Se aplicó un cuestionario estructurado a una muestra de 20 magistrados del Distrito Fiscal de Huaura. El diseño fue no experimental transversal. Para el análisis estadístico se usó estadística descriptiva. Conclusión: El informe policial contribuye de manera significativa al trabajo que desarrolla el Fiscal al inicio de la investigación del delito e influye en la emisión de la disposición de formalización de la investigación preparatoria en tanto aporte elementos relevantes que puedan ser utilizados por el Fiscal para su teoría del caso.

Apreciación

Se desprende que el informe policial como documento resultado de una investigación cuando se encuentra debidamente formulado influye en la apertura y sustentación cuando se encuentra debidamente formulado influye en la apertura y sustentación de la investigación preparatoria en el modelo procesal acusatorio garantista, y, asimismo que acta como componente del Informe, fue uno de los elementos de convicción en que se pueda haber apoyado el Fiscal para sustentar la comisión de un presunto hecho e individualizar su autor

Lucero Yadira Álvarez Parian y Rosa Isabel Quispe Triviños (2018). “Declaración de testigos en la investigación policial y el valor probatorio en el delito de robo agravado, Arequipa, 2018”. Facultad de Derecho y Ciencias Humanas Carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica del Perú. Para obtener el título de Abogado. Problema general: ¿Cuál es la relación entre la declaración de testigos en la investigación policial y el valor probatorio en el delito de robo agravado, Arequipa 2018? Problemas específicos: ¿Cuáles son las características de la Investigación Policial sobre las declaraciones de testigos?, ¿Cuáles son las limitaciones de la Investigación Policial sobre las declaraciones de testigos?

y ¿Qué valor probatorio tienen la declaración de testigo sin identificación, realizada por la policía? La investigación tuvo como objetivo general el de determinar la relación que existe entre declaración de testigos en la investigación policial y el valor probatorio en el delito de robo agravado, Arequipa 2018; y como objetivos específicos los siguientes; analizar las características de la Investigación Policial sobre las declaraciones de testigos; e identificar las limitaciones de la investigación policial sobre las declaraciones de testigos; además busca analizar el valor probatorio que tiene la declaración de testigos sin identificación realizada por la Policía. Por consiguiente, se planteó la siguiente hipótesis: Dado que la declaración de testigos en la investigación policial, no cumple con el protocolo establecido y muchas veces influye en que haya incidencia en el proceso penal por el Ministerio Público, es probable que dichas declaraciones carezcan de valor probatorio en el juicio. Sus conclusiones fueron: Se determinó que la relación que existe entre la declaración de testigos en la investigación policial y el valor probatorio en el delito de robo agravado, va a depender de que se realice de una manera adecuada para no afectar un debido proceso, tomando en cuenta que la declaración es el medio de prueba más importante para saber la verdad de los hechos de un determinado delito, como es el caso del delito de robo agravado el mismo que en la actualidad va en aumento. b) Se analizó las características de la Investigación Policial sobre las declaraciones de testigos el cual es efectuado según las atribuciones concedidas a los miembros de esta institución, debidamente predeterminadas por los lineamientos de las normas correspondientes, notándose así que cuenta con ciertas limitaciones debido a que solo deberá cumplir con lo que el Ministerio Público así lo solicite. c) Se identificó las limitaciones de la investigación policial sobre las declaraciones de testigos, puesto que necesariamente deberá realizarse en presencia indispensable del fiscal, generando así ciertas restricciones dentro de esta diligencia, estas limitaciones surgen debido a que el Ministerio

Público y la Policía Nacional no llevan una buena relación, existiendo subordinación, por lo cual no realizan un trabajo conjunto, además la policía tiene otras limitación como son la falta de medios logísticos para realizar una investigación adecuada. d) Se analizó el valor probatorio que tiene la declaración de testigos sin identificación realizada por la policía, y a causa de su valoración probatoria afecta a un debido proceso, es decir que vulneraría ciertos derechos fundamentales; no obstante, este medio prueba no son contundentes para atribuir una responsabilidad, y más aún basarse en esta para emitir una sentencia condenatoria, esta situación si es contraria al debido proceso en afectación a los derechos que ampara nuestra legislación.

1.2 Bases Teóricas

1.2.1. Código Procesal Penal

Concepciones generales: El 19 de julio de 2004 se publicó el Decreto Legislativo N° 957 que contiene el Nuevo Código Procesal Ppenal, el mismo que genera una esperanza para el cambio del sistema de justicia penal, (...) en el cual se pretende un equilibrio entre la eficacia en la persecución del delito y el respeto a la dignidad humana y de los derechos fundamentales. (Alvarez y Quispe, 2018)

Es una normatividad procesal que va a regular y mejorar el proceso del desarrollo de las investigaciones del delito, en donde los protagonistas son el Fiscal, el policía investigador, el agraviado y el presunto autor. Cabe recordar que dicha innovación procesal penal debe ser gradual y debe darse desde las aulas universitarias, de donde egresan los profesionales de las leyes, y en las Escuelas de Formación Policial, que titulan a efectivos como profesionales de la seguridad y el orden. (Alvarez y Quispe, 2018)

Definición de Código Procesal Penal: Es un compendio de disposiciones referentes a la realización del proceso penal del 2004, en el Perú, regula la actuación y funciones de los sujetos procesales y sus derechos, etapas del proceso, plazos de investigación, medios de impugnación, procesos especiales, entre otros (Lingán, 2015).

Lo que se expresa en la definición es un aspecto conceptual genérico y que es aceptado en los ámbitos académicos y en las instancias legales.

Etapas del Proceso Penal: Según el Código Procesal Penal ofrece un proceso penal único: “el común” constituido por tres etapas: la investigación preparatoria; la etapa intermedia y, finalmente, la más trascendente o principal, el juzgamiento (Rodríguez, 2008).

Dentro de la investigación preparatoria ubicamos a la “investigación preliminar”. Las diligencias preliminares (art. 330), dirigidas a practicar los actos urgentes o inaplazables que permitan determinar si han tenido o no lugar los hechos y asegurar los elementos materiales y vestigios del delito, además de individualizar a las personas actuantes en el evento criminal, son sumamente importante en la investigación preparatoria, principalmente por aquello de que “tiempo que pasa es la verdad que huye”. (Alvarez y Quispe, 2018)

De lo descrito anteriormente, se desprende claramente en las diligencias preliminares se debe formular las actas, que es el resultado de una intervención o constatación que realiza la policía, y dicho documento debe ser debidamente redactado y con las formalidades legales del caso, para que tenga la validez correspondiente. (Alvarez y Quispe, 2018)

2.2.1.1 . Investigación Preliminar

Se establece en el Nuevo Código Procesal Penal que el Fiscal puede requerir la intervención de la policía para efectuar las diligencias preliminares, que son aquellas actuaciones urgentes o inaplazables destinadas a determinar el lugar de los hechos,

determinar el objeto de conocimiento, individualizar a los implicados y asegurar los medios de prueba. (Cáceres e Iparraguirre, 2010)

Estas diligencias se deben efectuar en un plazo de 20 días, salvo supuestos de detención o casos más complejos, en las cuales la norma procesal deja a criterio del Fiscal disponer un tiempo mayor. (Enríquez, 2016).

Las diligencias preliminares es una fase de la Investigación Preparatoria, en donde la Policía tiene mayor participación en la investigación del delito, ya sea en las investigaciones originadas por denuncias o en los delitos flagrantes, donde la actuación policial es determinante, y en esta fase se percibe que se realizan una diversidad de actividades indagatorias entre las que podemos mencionar a la “Formulación de actas de intervención o constatación entre otras”. (Cáceres e Iparraguirre, 2010)

Características de la Investigación Preliminar

- El Fiscal dirige la investigación preliminar por sí mismo y encomendándola a la policía.
- El Fiscal puede investigar sin la intervención de la policía.
- El Fiscal puede iniciar la investigación a instancia de la parte denunciante o de oficio.
- Las diligencias preliminares que se requieren en esta etapa, están a cargo del Fiscal.
- La Finalidad de estas investigaciones es practicar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad (Ruiz, 2010).

Lo que el autor Ruiz expresa, son un ideal o disposición que, a nuestro criterio, es la que ha originado una serie de contratiempos en la actuación del Fiscal y el investigador,

debido a que el primero no tiene la experiencia y la practica investigativa, en cambio, el investigador policial si tiene la experiencia indagatoria, lo cual genera posiciones contradictorias, especialmente cuando se “pone en libertad” a una persona por orden del Ministerio Publico, cuando para la policia si cree haber cumplido con los requisitos que fundamentan su actividad investigativa. (Ruiz, 2010)

Diligencias preliminares en la Investigación Preliminar

La diligencia preliminar es una sub etapa de la investigación preparatoria que antecede a la etapa de la investigación preparatoria propiamente dicha, en la cual, se realizan las investigaciones urgentes e inaplazables destinadas a corroborar los hechos denunciados y determinar su delictuosidad. Y es de suma importancia para el éxito de la investigación, puesto que en ella se van a realizar las primeras diligencias frente a la sospecha de la comisión de un delito (Vega, 2018).

Como observamos en la conceptualización anterior, vemos que las “diligencias preliminares” tienen un valor fundamental en el esclarecimiento de un hecho investigado; siendo así resaltamos por nuestra parte, la trascendencia que debe tener por lo tanto las “actas” que se formulan ante la verificación de un hecho de interés para la justicia. (Molina, 2005)

1.2.1.2. Las Actas

Acta es un documento en el que se deja constancia de una intervención policial y tiene por finalidad garantizar la veracidad de la diligencia y la legalidad de los procedimientos. Las actas se elaboran a nivel policial o también a nivel de la fiscalía. Es por lo general un

documento de acción y, por lo tanto, su contenido narrativo debe ser el fiel reflejo de lo que realmente sucedió o se constató. (Valdez, 2018)

Acta de Intervención Policial, es el documento mediante el cual la Policía deja constancia de todos los procedimientos realizados durante una intervención policial. El Manual de Documentación Policial define a las Actas: “Es la descripción detallada de una situación o hecho relacionado con la función policial cuya finalidad es dejar constancia de lo acontecido. Su denominación variará dependiendo del acto del cual se da fe”. (Valdez, 2018)

Notamos en la definición precedente que el “acta” como documento de acción que formula o elabora la policía en el ejercicio de sus funciones, en un documento de primera acción y que, por lo tanto, tiene un valor de importancia y trascendencia futura en los resultados de las investigaciones realizadas. Se asume la posición legal, que el acta como tal, contiene hechos que el funcionario policial ha constatado y que tiene la obligación de plasmarla por escrito. (Enríquez, 2012)

Argumento sobre el acta, la palabra acta deriva de la palabra latina *actus*, que expresaba propiamente todo cuando se hace o dice, se conviene o pacta: id quod actums est. Entre nosotros el acta viene a ser el documento escrito, donde se reseña formalmente, por la autoridad, una actuación procesal de la que aquella da fe en cuanto contenido y realización (art. 120, Inciso 1).

Se ha indicado las virtudes que deben poseer quien la redacte: “operaciones semejantes requieren buenas capacidades, a menudo no muy comunes: sensibilidad semántica, instinto analítico discernimiento jurídico, habilidad taquigráfica, agudeza perceptiva, visión introspectiva, lenguaje pictórico”. (Cáceres e Iparraguirre, 2010)

Se aprecia que el acta puede ser de dos clases: sucinta o integral. El acta sucinta o resumida debe constituir una selección de los puntos clave de los actos realizados; por ello, se dice que aún las actas resumidas son integrales. La credibilidad del acta sucinta debe ser la misma que la del acta integral. El acta integral debe ser la expresión genérica de lo actuado, debiéndose referir cada palabra que digan los sujetos procesales, así como la descripción del lugar y sus detalles más menudos, lo acontecido, etc. Se debe hacer constar, en el acta, el cumplimiento de las disposiciones especiales previstas para las actuaciones que así lo requieran. Por ejemplo, en el caso de un reconocimiento, debe efectuarse el cumplimiento de requisitos concreto y esto resulta sine quanon que se registren porque suponen la Valdez del acto. (Enríquez, 2016)

Capaz ya vamos ingresando al campo de las condiciones profesionales que debe poseer la persona que formula un acta, y sostenemos ello, debido a que siendo el acta un documento con la característica de ser manuscrito, por lo tanto, el que redacta dicho documento debe tener dominio de la gramática, de la redacción, de la coherencia en narrar los hechos, ser minucioso y/o obviar ningún detalla por simple o insignificante que sea, debido a que todo ello sirve para hilvanar las ideas del proceso investigativo. (Enríquez, 2012)

Pautas para el desarrollo de las actas: Como todo documento que se formula con una finalidad posterior, debe tener ciertas pautas o reglas que se deben observar.

- Debe ser fechada con indicación del lugar, año, mes, día y hora en que haya sido redactada, las personas que han intervenido y una relación sucinta o integral, según el caso, - de los actos realizados.

- Se debe hacer constar en el acta el cumplimiento de las disposiciones especiales previstas para las actuaciones que así lo requieran.
- El acta será suscrita por el funcionario o autoridad que dirige y por los demás intervinientes previa lectura. Si alguno no puede o no quiere firmar, se dejará constancia de ese hecho. Si alguien no sabe firmar, podrá hacerlo, en su lugar, otra persona, a su ruego o bien un testigo de actuación, sin perjuicio que se imprima su huella digital (Enríquez, 2016).

Como observamos la formulación del “acta”, se encuentra rodeada de exigencias con la única finalidad de darle la validez e importancia a un documento inicial, que en el proceso del avance de las diligencias procesales se puede convertir en una prueba.

Requisitos que deben cumplir las actas policiales: Ahora, el acta para su formulación y posterior validez debe cumplir por lo menos con estos requisitos:

Precisar el lugar, la fecha y la hora de inicio, identificación de los funcionarios y generales de ley de los participantes según corresponda. Detallar la forma y las circunstancias del hecho; se concluye indicando la hora y la fecha del término de la diligencia, firmando e imprimiendo el índice derecho de los participantes; los funcionarios suscribirán con su firma y posfirma. De ser el caso, se consignará la fecha, la hora y el medio de comunicación al Ministerio Público, precisando el nombre del Fiscal que recibe la comunicación. Describir detalladamente las características de los objetos si hubiera. Las actas no deben tener enmendaduras. En caso de que alguna persona se negara a firmar, se hará constar en el documento; de ser posible, este acto será corroborado por testigos. Pueden formularse según corresponda a manuscrito o impresión, según las circunstancias en que se desarrolle la

diligencia; las actas deben ser formuladas *in situ*. Todas las actas tendrán una numeración correlativa y denominación correspondiente. (Enríquez, 2016).

Se entiende de la lectura precedente que el acta como documento componente de la investigación procesal, y en donde es parte inicial del expediente policial, debe estar rodeado de ciertas condiciones o requisitos, que le den la validez en los órganos jurisdiccionales, y tales condiciones pueden ser: detallar la fecha en que se formula, los nombre completos de los que participan en la diligencia motivada, narrar los hechos tal como se han sucedido o como se ha constatado, no debe tener el acta ningún acto que demuestre borrado o supresión o adición de letras, etc, en resumen podemos decir que el acta debe reflejar un hecho en detalle y confeccionado sin enmendaduras, solamente así tendrá la validez que aspiramos como hombres de leyes. (Enríquez, 2016).

Validez del Acta Policial, las actas policiales de intervención policial, deben ser exactas, vale decir fundamentadas en hechos reales, no en suposiciones o rumores y referirse a las cosas por sus nombres específicos no genéricos. (Valdez, 2018)

Las actas tampoco deben afirmar situaciones que para ser confirmada como tal requieren de una pericia. (Valdez, 2018)

Las actas de intervención policial deben ser imparciales, es decir no deben incluir opiniones, evitar palabras que no expresen exactamente lo que se quiere decir, no deben tratar de ocultar o resaltar hecho que perjudiquen o favorezcan a alguien. (Valdez, 2018)

Las actas de intervención policial deben ser sucintas o integrales, según el caso; también deben ser secuenciales documentando el orden en que se llevaron a cabo las diligencias y el detalle de la observancia de los aspectos formales para cada caso (Muller, 2021).

Las actas cuando han sido elaboradas en el lugar de los hechos y ha sido firmada por todos los que han participado en la diligencia, adquiere la validez legal que el Fiscal Penal atribuyéndole la validez, le permite fundamentar cargos contra una persona ante el Juez Penal. (Valdez, 2018)

Valor probatorio de las actas desarrolladas por la policía. A los funcionarios de la Policía Nacional del Perú, más que realizar actos de prueba, lo que en realidad le compete es la averiguación del delito y descubrimiento del delincuente, esto es, la realización de los actos de investigación policial pertinentes para acreditar el hecho punible y su autoría (fin probatorio e individualizador). (Enríquez, 2016).

Esta facultad de investigación se desprende claramente del Art. 166° de la Constitución Política del Perú, pues allí se le atribuye la potestad de «prevenir, investigar y combatir la delincuencia». (Enríquez, 2016).

Sin embargo, junto a esta facultad investigadora también se le faculta excepcionalmente, y sin que ello contradiga lo dispuesto en la Constitución (Art. 166°), a asumir una función aseguradora del cuerpo del delito, así como a acreditar su preexistencia mediante los pertinentes actos de constancia (las actas policiales de detención, reconocimiento, registro, inspección, revisión, pesaje, hallazgo, incautación y allanamiento, entre otras.) (Enríquez, 2016).

Casi siempre la parte implicada en una situación de divergencia legal, trata en lo posible de desvincularse de las imputaciones que le atribuye la policía, y una de las maneras más prácticas para ellos, es cuestionar el acta de intervención o constatación, pero será la narrativa de los hechos y demás detalles que el Fiscal Penal debe considerar para sostener cargos contra un implicado.

Importancia de las Actas Policiales en el Proceso Penal, las Actas Policial en su conjunto son de mucha importancia para el proceso penal, incluso pueden ser incorporadas al proceso penal como medio de prueba. Pueden ser incorporadas al Juicio Oral para su lectura, las Actas de Denuncias, las Actas de certificaciones, las Actas de Constataciones, los Informes o Dictámenes Periciales, las Actas de Detención, Actas de Reconocimiento, Actas de Registro, Actas de Inspección, Actas de Pesaje, Actas de Hallazgo, Actas de Incautación, Actas de Allanamiento, entre otras. Sin embargo, estas Actas en muchos casos no podrán ser incorporadas como medio de prueba, por no haber sido elaboradas respetando las formalidades adecuadas del caso. (Muller, 2021)

Los hombres que ejercemos el derecho, debemos ser respetuosos de la normatividad, y una manera de dar inicio a nuestra ética labor profesional es respetando la legalidad de una intervención o constatación policial, que se ha plasmado en un acta, solamente si realizamos ellos, estaremos dando fé que nuestra labor de defensores de la legalidad, se fundamenta en nuestra conciencia ética profesional. (Muller, 2021)

El acta y su relación con la prueba pre constituida, prueba preconstituida es aquella practica en la investigación preliminar o la investigación preparatoria, realizada siempre con las garantías constitucionales y legales pertinentes, y en la medida que sea de imposible o muy difícil reproducción. Esta irreproductibilidad es originaria, por lo que, con la preconstitución de la prueba se busca asegurar los indicios y fuentes de prueba (Enríquez, 2016).

Levantamiento del acta y diligencias objetivas, la elaboración de las actas de intervención y el cuidado correspondiente de la cadena de custodia es elemental y básico en la actuación de la policía Nacional. Su omisión acarrea nulidades y consecuencias penales posteriores, ya que pueden ser denunciados por delitos de allanamiento ilegal, abuso de autoridad, etc.

Respecto a las actas, el CPP de 2004 establece dos tipos:

- El acta de incautación
- El acta de hallazgo

El primero se levanta *in situ* en el lugar donde se realiza la investigación de la persona, en tanto que el acta de hallazgo se levanta cuando se ubican objetos que guardan relación con el delito en determinado lugar, dando cabida a que seas el lugar de la intervención, pero sin posibilidad que se impute a alguna persona por ello. (Muller, 2021)

Ambos tipos de actas se suscriben en el lugar de los hechos y tanto por las autoridades como por las personas intervinientes, para ello se deja constancia si no se desea firmar. Solo cuando existe algún tipo de peligro, debidamente fundado, se podrá redactar en la dependencia policial. Se debe dejar constancia también de ello. (Muller, 2021)

Invalidez de las actas. El Artículo 121° del Código Procesal Penal, dice textualmente:

- El acta carecerá de eficacia sólo si no existe certeza sobre las personas que han intervenido en la actuación procesal, o si faltare la firma del funcionario que la ha redactado. (Muller, 2021)
- La omisión en el acta de alguna formalidad sólo lo privará de sus efectos, o tornará invalorable su contenido, cuando ellas no puedan ser suplidas con certeza sobre la base de otros elementos de la misma actuación o actuaciones conexas, o no puedan ser reproducidas con posterioridad y siempre que provoquen un agravio específico e insubsanable a la defensa del imputado o de los demás sujetos procesales. (Muller, 2021)

Lo que el autor quiere expresar en su posición explicativa, es que el “acta” como tal, para ser considerada válida debe tener ciertas condiciones, como: estar debidamente firmada por los que han participado en la diligencia. (Muller, 2021)

Clases o Tipos de actas policiales

Con relación a lo anterior, el Manual de Documentación Policía prevé más de veinte (20) clases de actas. Así, tenemos actas de:

- Audiencia.
- Aislamiento de Persona.
- Allanamiento y Registro.
- Cadena de Custodia.
- Detención.
- Entrega y Recepción.
- Hallazgo y Recojo.
- Incautación.
- Información de Derechos y Deberes de la Víctima/Agraviado/Testigo.
- Ingreso, Aislamiento, Protección y Traslado del Reconocedor.
- Inmovilización.
- Intervención Policial.
- Lacrado de Droga.
- Lectura de Derechos al Imputado.
- Lectura de Obligaciones del Testigo.
- Levantamiento de Cadáver.

- Llegada a la Escena del Delito.
- Recepción de Persona por Arresto Ciudadano.
- Recepción de Denuncia Verbal.
- Reconocimiento Físico Fotográfico videográfico.
- Registro bienes muebles (Naves o Aeronaves) o inmuebles e incautación.
- Registro de Equipaje e Incautación.
- Registro y Verificación Domiciliaria.
- Registro Personal e Incautación.
- Registro de vehículo e incautación. (Muller, 2021)

Como se detalla en la relación precedentes, se distinguen una diversidad de “actas”, las mismas que toman el nombre de acuerdo a la diligencia específica que se realice y que motiva la intervención de las autoridades (policías, fiscales u otras personalidades). Aclaremos que cada acta tiene su finalidad u objetivo y, por lo tanto, debe ser redactada en detalle y con una clara secuencia cronológica que permita tener un conocimiento detallado de los hechos. (Muller, 2021)

Aporte de la investigación

Protocolo o cartilla de formulación de acta desde la óptica jurídica, que sirva como herramienta de orientación al personal policial (donde se presenta el problema de la formulación de las actas).

I. OBJETIVO.

Establecer los procedimientos a los que se sujetará y normará el personal PNP, en la formulación del acta, durante el proceso de una investigación policial.

II. FINALIDAD

Que, el personal policial que presta servicios en la Policía Nacional del Perú, cuente con un documento que norme el cumplimiento adecuado de los procesos de la formulación de las actas, en el cumplimiento de sus funciones policiales.

III. ALCANCE

Comprende a todo el personal PNP que, en el cumplimiento directo de sus funciones de investigación del delito, intervenga en la formulación de las actas.

IV. SITUACIÓN

En la actualidad algunos Fiscales Penales tienen una opinión negativa del personal policial, en lo concerniente a la formulación de actas, documentos que, para ellos, muestra varias falencias en su formulación y que posteriormente entorpecen la labor procesal.

V. DISPOSICIONES GENERALES.

- A. La Constitución Política del Perú vigente, en su artículo N° 02 señala que “la defensa de la persona humana y el respeto de la dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”.

- B. La Ley de la Policía Nacional del Perú”, señala en su artículo N° 07, numeral 2, señala como función de la Policía Nacional: “Prevenir, combatir, investigar y denunciar los delitos y faltas previsto en el Código Penal y leyes especiales, perseguibles de oficio”.
- C. La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Tiene como finalidad fundamental el garantizar, mantener y restablecer el orden interno; prestar protección y ayuda a las personas y a la comunidad, garantizar el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado; previene, investiga y combate la delincuencia; vigila y controla las fronteras.
- D. Dentro del cumplimiento de su función de naturaleza social, la Policía Nacional realiza su accionar no solo después de haberse producido el hecho, sino aún con mayor énfasis antes de éste, lo que obliga a adoptar medidas activas y pasivas que se anticipen a la comisión de un delito, falta o transgresión.
- E. Los procedimientos policiales, están dirigidos a garantizar la legalidad de los actos en los que participen, en lo concerniente al apoyo que se brinda al Ministerio Público.
- F. Titular de la Acción Penal. - El Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal de los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio.
- G. Principios de Observancia Obligatoria durante los procedimientos policiales en la investigación policial del delito:
- Principio de Igualdad.

- Principio de legalidad y proporcionalidad
 - Principio de conducta procedimental.
 - Principio de oportunidad
 - Principio de eficacia.
- H. Consideraciones para el personal policial asignado a la investigación del delito:
- Realizará su función de investigación del delito bajo la conducción y control jurídico del Ministerio Público durante la investigación preparatoria.
 - Efectuará las diligencias preliminares de investigación en los siguientes casos:
 - ✓ Cuando por propia iniciativa tome conocimiento de la comisión de un delito en casa de flagrancia, dando cuenta al Fiscal.
 - ✓ Cuando tome conocimiento de la comisión de un delito por denuncia de parte, dando cuenta al Fiscal.
 - ✓ Cuando le sea encargada por disposición del Fiscal.
 - Deberá mantener una estrecha y permanente coordinación con el Ministerio Público.
 1. Cuando por propia iniciativa tome conocimiento de la comisión de un delito en casa de flagrancia, dando cuenta al Fiscal.
 2. Cuando tome conocimiento de la comisión de un delito por denuncia de parte, dando cuenta al Fiscal.
 3. Cuando le sea encargada por disposición del Fiscal.
 - Podrá realizar las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la Ley penal.
- I. Procedimiento Policial en la formulación actas

➤ En el Lugar de la Intervención

Cuando el personal policial se encuentre frente a un delito en situación de flagrante, deberá intervenir de manera inmediata realizando las diligencias de urgencia e imprescindibles para impedir sus consecuencias, individualizar a sus autores y partícipes, reunir y asegurar los elementos de prueba que puedan servir para la aplicación de la ley penal.

Formulará el acta que corresponda en presencia del Fiscal Penal y de ser posibles de testigos.

➤ En la dependencia policial

Lectura de la cartilla de Derechos del Detenido y suscripción del Acta correspondiente.

Comunicación al Fiscal.

Procedimiento Policial Complementario (registros de vestimentas, equipajes o vehículo del detenido), para lo cual formulará el acta que corresponda.

➤ Identificación del detenido (Acta de reconocimiento)

➤ De los derechos del detenido (Acta de lectura de derechos).

J. Control de Identidad Policial

K. Procedimiento Especial de Video Vigilancia (Acta de visualización de imágenes)

L. Pesquisas (Actas de incautación, de decomiso, de hallazgo, etc).

M. Registro de personas (Acta de registro)

N. Intervención de personas (Acta de intervención policial).

VI. NORMAS PRACTICAS

A. Consideraciones Generales:

- Ocupar el escenario del hecho.

- Tomar conocimiento de la fecha y hora del hecho delictuoso
 - Qué especie fueron robadas (detallas en el acta las especies robadas).
 - Aislamiento y protección de la escena del delito, en campo abierto o lugar cerrado.
 - Ocupación de indicios, evidencias y huellas, así como protección, recojo y traslado de los mismos (Acta de levantamiento de indicios o evidencias).
 - Cierre de la escena, adoptando las medidas de seguridad más conveniente (Acta de cierre de la escena del delito).
- B. Obtención de información en el lugar de los hechos.
- Entrevistar a los vecinos (Acta de entrevista)
 - Determinar si los autores han utilizado vehículo motorizado.
 - Tomar nota de las personas, que por cualquier motivo se hayan encontrado en las inmediaciones del lugar de los hechos.

Conclusiones

Primero. – El acta de Intervención Policial es un documento mediante el cual la Policía deja constancia de todos los procedimientos realizados durante una intervención policial.

Segundo. – Los requisitos que deben cumplir las actas policiales, con la finalidad que tenga validez son: a) Precisar el lugar, la fecha y la hora de inicio, identificación de los funcionarios y generales de ley de los participantes según corresponda, b) Detallar la forma y las circunstancias del hecho; y c) Se concluye indicando la hora y la fecha del término de la diligencia, firmado e imprimiendo el índice derecho de los participantes; los funcionarios suscribirán con su firma y posfirma.

Tercero. – Las actas policiales de intervención policial para ser consideradas como válidas, deben ser exactas, imparciales, sucintas o integrales, según el caso; también deben ser secuenciales.

Recomendaciones

Primero. – Dada la importancia que tiene el “Acta” como documento de investigación que se realiza a nivel policial o en la Fiscalía, con motivo de las investigaciones por la comisión de un delito, al estar en vigencia el Nuevo Código Procesal Penal, sería conveniente difundir en el corto plazo las directivas que se relacionen con el tema tratado.

Segundo. – Con la finalidad que los efectivos policiales interioricen la importancia de la adecuada formulación de las actas, se sugiere que se forme un equipo móvil mixto de instrucción, con la participación de Fiscales Penales y Personal de Pesquisas, y se traslade a las Comisarías PNP de Lima Metropolitana, en donde hagan participar al personal operativo en talleres referidos a la formulación de Actas.

Tercero. – Sería conveniente que las Escuelas de Capacitación Policial de las Direcciones Especializadas y Divisiones Policiales, desarrollen en el corto plazo cursos de Capacitación Policial, con temas relacionados a la redacción de documentos a nivel superior, en concordancia con el Nuevo Código Procesal Penal.

Cuarto. – Sería conveniente, como aporte la difusión mediante “Módulos de Capacitación”, a nivel nacional la forma correcta de formular actas de intervención policial.

Referencias

- Alvarez, L. y Quispe, R. (2018). *Declaración de testigos en la investigación policial y el valor probatorio en el delito de robo agravado, Arequipa, 2018*. (tesis de licenciatura, Universidad Tecnológica del Perú). Repositorio institucional UTP. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1828/Lucero%20Alvarez_Rosa%20Quispe_Tesis_Titulo%20Profesional_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Cáceres, R., e Iparraguirre, R. (2010). *El Código Procesal Penal Comentado*. Editores Juristas
- Enriquez, J. (2012). *Informe Policial. Exégesis en el Nuevo Código Procesal Penal*. Ediciones Rivadeneyra.
- Enriquez, J. y R. Román. (2013). *Actos de Investigación Policial en el Nuevo Código Procesal Penal*. Ediciones Rivadeneyra.
- Enriquez, J. (2016). *Actuación Policial. Documentación en el Nuevo Código Procesal Penal*. Ediciones Rivadeneyra.
- Espinoza, V. y J. Alvarado (2021). *Manual de Investigación del delito*. Ediciones Lustitia SAC.
- Lingán, L. (2015). *Factores jurídicos que influyen en la victimización secundaria en menores de edad agraviados por violación sexual en la aplicación del código procesal penal peruano 2004 en el distrito judicial de Cajamarca. 2011 - 2014*. (tesis de maestría, Universidad Privada Antenor Orrego). Repositorio institucional UPAO.
- Molina, G. (2005). *Nuevo Código Procesal Penal*. Ediciones Berrio.

- Muller, E. (2021). *Manual de Procedimientos Policiales en la Investigación del Delito – Nuevo Sistema Penal Acusatorio*. AC Ediciones.
- Paja, E. (2017). *Atestado Policial Valor Probatorio de las Diligencias Policiales Extrajudiciales*. Colegio Universitario de Estudios Financieros.
- Rodríguez, M. (2008). *Manual de la Investigación Preparatoria del Proceso Penal Común*. Corporación Alemana de Desarrollo GTZ.
- Ruiz, A. (2010). *Investigación Preliminar y Preparatoria de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal*. Ediciones MV FENIX E.I.R.L.
- Valdez, J. (2018). *Informe Policial y su influencia en la formalización de la investigación preparatoria en el marco del Modelo Procesal Acusatorio garantista en el distrito judicial de Huaura, período 2016 – 2017*. (tesis de licenciatura, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión). Repositorio institucional UNJFSC.
- <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/UNJFSC/2249/VALDEZ%20CALDAS%20JHIMMY.pdf?sequence=1&isAllowed=y>